**FORMATO PARA EVALUACIÓN TEXTOS REVISTA I+D**

Se consideran violaciones a la ética de la investigación y publicación en el campo de la psicología que se ignoren los siguientes principios: (a) se debe proveer información precisa y clara con el fin de obtener aprobación institucional para la investigación -cuando esta sea requerida-; (b) la recolección de datos primarios para investigación y publicación debe contar consentimientos informados adecuados (ver numerales 3.10 y 8.02, 8.03, 8.05 del código de ética de la APA para más detalles); (c) los beneficios por participar en la investigación psicológica deben ser claros para los participantes; (d) la participación debe ser voluntaria y cuando se den opciones de extra crédito en la investigación en contextos académicos se deben ofrecer opciones alternativas; (e) los participantes deben ser propiamente informados de las características de la investigación (objetivos, resultados y conclusiones) y sus inquietudes deben ser aclaradas. Sólo se pueden emplear técnicas de "engaño" cuando estos procedimientos estén justificados por la relevancia del estudio y no existan métodos alternativos para investigar el tema. Adicionalmente, no se podrán usar técnicas de engaño cuando el estudio pueda causar daño a los participantes. (f) los investigadores deben proveer oportunidades para que los participantes se enteren de los resultados del estudio en que participan, salvo en casos en los cuales dicha información pueda ser perjudicial para los sujetos. (g) la investigación realizada con animales se debe llevar a cabo de acuerdo con estándares legales, por sujetos entrenados y evitando causar daño o dolor innecesario a los animales (ver numeral 8.09 para más detalles). (h) la invención o modificación de datos se considera una violación a la ética de investigación. (i) En caso de encontrar errores en datos publicados, los psicólogos deben tomar las medidas necesarias para corregirlos y hacerlos públicos. (j) el plagio es considerado una violación ética: los psicólogos no deben usar trabajos o datos ajenos como si fueran propios (incluso cuando estos se citan ocasionalmente). La utilización de datos ajenos requiere de previa autorización. (k) Los psicólogos sólo adquieren crédito, incluyendo autoría, por trabajos que ellos han realizado y a los cuales hayan contribuido substancialmente. El crédito es otorgado en función directa con la contribución al trabajo e independientemente del estatus institucional de la persona. De esto se deriva que un estudiante debe ser listado como autor principal en un trabajo con múltiples autores que está basado en su disertación doctoral. Para niveles inferiores de formación, la APA no señala detalles específicos, pero indica que el orden de autoría debe ser discutido de antemano con los estudiantes (ver numeral 8.12). (l) Los psicólogos no deben publicar información como original cuando esta ha sido previamente publicada. La utilización repetida de datos requiere que se haga un reconocimiento público de dicha situación. (m) los datos deben estar disponibles para la verificación de los resultados publicados (ver numeral 8.14). (n) Los revisores de material sometido a publicación u otras labores académicas deben respetar la confidencialidad, los derechos de propiedad y autoría relacionados con dicha información.

Yo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ certifico que he (hemos) cumplido con los principios éticos mencionados en la APA y en el Código Deontológico y Bioético para la investigación en Colombia relacionados con la investigación y publicación de información, en el trabajo presentado en el manuscrito titulado: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Firma de autor de contacto y fecha)